EVALUACION FINAL JURIDICA MC-034-2022

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA LOS PROGRAMAS DEL IMNRDS

PROPONENTE		1. ZYNKO S.A.S. NIT: 901.135.456-3		
REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.1	El Proponente debe adjuntar carta de presentación de la propuesta, diligenciado de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento Invitación pública.	CUMPLE		
1.2.	Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social aportes parafiscales.	CUMPLE		
1.3	Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo a lo indicado en la Invitación Pública.	N/A		
1.4	Certificado de Existencia y Representación Legal — registro Mercantil	CUMPLE		
1.5	Cedula de Ciudadania del Representante Legal.	CUMPLE		
1.6	Antecedentes Contraloría General de la República	CUMPLE		
1.6.1	Antecedentes personería	CUMPLE		
1.6.2	Antecedentes Procuraduría General de la Nación	CUMPLE		
1.6.3	Antecedentes Código de Policía Nacional	CUMPLE		
1.6.4	Antecedentes Judiciales	CUMPLE		
1.6.5	Compromiso Anticorrupción	CUMPLE		
1.6.6	Compromiso Transparencia	CUMPLE		
1.6.7	Poliza de seriedad de oferta	CUMPLE		
1.7	Adjunte el RUT	CUMPLE		

Hernando Fernández /profesional
area de contratacion IMRDS
21-NOVIEMBRE DE 2022.

HABILITADO JURIDICAMENTE

EVALUACION FINAL JURIDICA MC-034-2022

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA LOS PROGRAMAS DEL IMNRDS

PROPONENTE		1. TRANSPORTES SAAMA EXPRESS T.S.E. NIT: 901.151.964-0		
REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.1	El Proponente debe adjuntar carta de presentación de la propuesta, diligenciado de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento Invitación pública.	CUMPLE		
1.2.	Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social aportes parafiscales.	CUMPLE		
1.3	Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo a lo indicado en la Invitación Pública.	N/A		
1.4	Certificado de Existencia y Representación Legal — registro Mercantil	CUMPLE		
1.5	Cedula de Ciudadania del Representante Legal.	CUMPLE		
1.6	Antecedentes Contraloría General de la República	CUMPLE		
1.6.1	Antecedentes personería	CUMPLE		
1.6.2	Antecedentes Procuraduría General de la Nación	CUMPLE		
1.6.3	Antecedentes Código de Policía Nacional	CUMPLE		
1.6.4	Antecedentes Judiciales	CUMPLE		
1.6.5	Compromiso Anticorrupción	CUMPLE		
1.6.6	Compromiso Transparencia	CUMPLE		
1.6.7	Poliza de seriedad de oferta	CUMPLE		
1.7	Adjunte el RUT	CUMPLE		

Hernando Fernández /profesional
area de contratacion IMRDS
21-NOVIEMBRE DE 2022.

HABILITADO JURIDICAMENTE

MC IMRDS- 034 de 2022	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA LOS PROGRAMAS DEL IMRDS.	
Condiciones de Experiencia del Oferente	PROPONENTE N. 2. TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S. NIT: 901.151.964-0
EXPERIENCIA GENERAL	Nombre: REPRESENTANTE LEGAL ANDERSON ALFREDO SAAVEDRA CARDOSO
El proponente deberá acreditar la experiencia en **maximo (2) dos contratos** celebrados con empresas o entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea cuya sumatoria sea igual al valor establecido en el presente proceso contractual.	CUMPLE CERTIFICACION No.1: CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SEGOVIA Objeto: Prestación de servicio de transporte terrestre para transportar los deportistas del municipio de segovia a los diferentes encuentros deportivos de la Región y el Departamento de Antioquia. 1-CONTRATO No. MINIMA -019.2021 FECHA INICIO 18-JUNIO-2021 FECHA DE TERMINACIÓN 29-AGOST-2021. VALOR ($ 19.500.000.) ESTADO: TERMINADO Y EJECUTADO. CERTIFICACIÓN No. 2 CONTRATATANTE: MUNICIPIO DE SEGOVIA. Objeto: Prestación de servicio de transporte terrestre para transportar los deportistas del municipio de segovia a los diferentes encuentros deportivos de la Región y el Departamento de Antioquia, en el marco de los juegos institucionales, escolares intercolegiados y departamentales 2021. Plazo: Del 22 de Septiembre de 2021 AL 22 de noviembre de 2021, VALOR $ 37.875.000 Estado: Ejecutado y Liquidado CERTIFICACIÓN No. 3 CONTRATATANTE: MUNICIPIO DE SEGOVIA. Objeto: Prestación de servicio de transporte terrestre para transportar los deportistas del municipio de segovia que nos representan en juegos deportivos departamentales 2021. Plazo: Del 23 de Noviembre de 2021 AL 19 de diciembre de 2021, VALOR $ 19.391.200 Estado: Ejecutado y Liquidado
ANEXO TECNICO	CUMPLE
RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE, La empresa TRANSPORTES SAAMA EXPRESS identificada con NIT: 901.151.964-0, presentó observación, mediante la cual aclara el error involuntario en la plataforma del SECOP II, al diligenciar valor por 28.000.000.000, y solicita se salvaguarde su derecho legitimo de participar en el presente proceso de selección., ya que el valor en la plataforma no es requisito necesario para la comparación de ofertas. Así mismo, El IMRDS, de conformidad con el Capitulo Cuarto "CRITERIOS DE SELECCIÓN", en el acápite de "PROPUESTA ECONOMICA" establece que el formato de oferta economica será objeto de evaluación, formato que fue debidamente diligenciado por el oferente y que revisados de manera unitaria ninguno supera los valores establecidos por la entidad en los estudios previos e invitación pública.
VERIFICACIÓN DEFINITIVA	**HABILITADO TECNICAMENTE**

Barbara A Bejarano C

BARBARA AIDA BEJARANO Tecnica Administrativa (e) IMRDS
NOVIEMBRE 21 de 2022.

YEIMY EMILCE HOMEZ GARZÓN Asesora Juridica IMRDS.
NOVIEMBRE 21 DE 2022.

MC IMRDS- 034 de 2022	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA LOS PROGRAMAS DEL IMRDS.	
Condiciones de Experiencia del Oferente	PROPONENTE N. 1 ZINKO S.A.S. NIT: 901.135.456-3
EXPERIENCIA GENERAL	Nombre: REPRESENTANTE LEGAL VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIERREZ
El proponente deberá acreditar la experiencia en **maximo (2) dos contratos** celebrados con empresas o entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea cuya sumatoria sea igual al valor establecido en el presente proceso contractual.	CUMPLE. CERTIFICACION No.1: CONTRATANTE: LICEO CERVANTES NORTE Objeto: Prestación de servicio público de transporte especial (05) van de 19 pasajeros tipo micro bus y 04 buses para transporte de personal administrativo durante dos meses. 1-CONTRATO No. 20210123-0027 FECHA INICIO 23-ENERO-2021 FECHA DE TERMINACIÓN 30 NOVIEMBRE DE 2021. VALOR ($ 289.100.000.) ESTADO: TERMINADO Y EJECUTADO. CERTIFICACIÓN No. 2 CONTRATATANTE JOSE JOAQUIN CASAS. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL 08 DE FEBRERO DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, VALOR $ 23.720.000. (TERMINADO)
ANEXO TECNICO	NO CUMPLE. Toda vez que el oferente anexa una carta que no continene las especificaciones técnicas en su totalidad ni de manera detallada, establecidas por la entidad.
RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	NO CUMPLE, El oferente en la plataforma presento oferta por valor de 28.000.000, sin embargo, no presento el anexo de Oferta Económica, establecido por la entidad, lo cual impide evaluar los valores de los servicios de manera unitaria.
VERIFICACIÓN DEFINITIVA	**NO HABILITADO TECNICAMENTE**

OBSERVACIONES:

De acuerdo con la evaluacion realizada a la empresa ZYNKO S.A.S. Su oferta se encuentra dentro de las causales de rechazo No, 10 y 11, establecidas en el numeral 4.2 de la invitación pública.
"10. Cuando el proponente no presente oferta económica.
11. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones de la Invitación Pública o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación."

Barbara A Bejarano C.

BARBARA AIDA BEJARANO Profesional Tecnica Administrativa (e) IMRDS
NOVIEMBRE 21 de 2022.

YEIMY EMILCE HOMES GARZÓN Asesora Jurídica IMRDS.
NOVIEMBRE 21 DE 2022.

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha
Nit. 832.000.906-6

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN PRESENTADA, AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DENTRO DEL PROCESO IMRDS-MC-034-2022 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, PARA LOS PROGRAMAS DEL I.M.R.D.S

Noviembre 21 de 2022

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, procede a dar respuesta a la aclaración referente a la evaluación preliminar MIC-034-2022, por parte del oferente TRANSPORTES SAAMA EXPRESS, recibidas al Informe de Evaluación dentro del proceso de la referencia, registradas de manera a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

RESPUESTA:

En atención a su aclaración presentada a través de la plataforma Secop II, mediante la cual solicita se habilite técnicamente, teniendo en cuenta, que el valor diligenciado en la plataforma SECOP II, se realizó de manera involuntaria, dicho error lo soporta de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 19 de 2012.

Teniendo en cuenta la aclaración presentada se da respuesta teniendo en cuenta los siguientes criterios.

El IMRDS, de conformidad con el Capitulo Cuarto "CRITERIOR DE SELECCIÓN", en el acápite de "PROPUESTA ECONOMICA" establece

> "(...)
>
> **PROPUESTA ECONOMICA**
>
> De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se realizará únicamente al proponente que presente el **precio más bajo**.
>
> En ningún caso, la propuesta económica presentada por el oferente, podrá ser superior al presupuesto oficial designado por la entidad contratante. Dicha propuesta deberá incluir el valor total de todos los elementos y servicios requeridos incluido el IVA (en caso de que lo requiera), **de conformidad con las especificaciones técnicas y según el formato de propuesta económica**.
> (...)" subrayado fuera del texto.

De acuerdo con lo anterior, la entidad a través de la plataforma, dispuso agregar un formulario de oferta económica, el cual sería objeto de evaluación, por guardar relación estrecha con los criterios dados en los estudios previos y la invitación pública, formulario que fue debidamente diligenciado por el proponente y que revisados los ítems de manera unitaria, ninguno de ellos supera los valores establecidos por la entidad en los estudios previos, de conformidad con el promedio del estudio de mercado de cada uno de los servicios de manera unitaria.

Por otra parte, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,

> (...) La oferta más favorable será aquella que, **teniendo en cuenta los factores**

invitación publica de mínima cuantía, a través del SECOP II y en la cual solicitó que se presentara formulario de "oferta económica" de manera detallada con cada uno de los servicios a contratar.

Por lo tanto, la oferta presentada por TRANSPORTES SAAMA EXPRESS identificada con NIT: 901.151.964-0, a través del formulario de oferta económica, presenta valores que se encuentran definidos claramente y de manera unitaria en el formato Oferta Económica, existiendo un precio cierto y determinado, lo cual, constituye un factor esencial para la evaluación de la propuesta, es así que se deviene la imposibilidad de calificar el ofrecimiento registrado a través de la plataforma del SECOP II, ya que los valores registrados en el formato "Oferta Económica", corresponde a un ofrecimiento cierto y preciso, pues se establecieron con claridad cada uno de los valores a partir de los cuales se concluyó el costo final de los servicios a contratar, de conformidad con las necesidades de la entidad, permitiéndole a la entidad realizar una selección objetiva del oferente o contratista en mención.

En consecuencia, se considera que la oferta presentada por la empresa TRANSPORTES SAAMA EXPRESS identificada con NIT: 901.151.964-0, cumple con los criterios de la Invitación Pública, toda vez que se presentó la oferta económica debidamente diligenciada en el formato establecido por la entidad. Por lo tanto, se acepta su aclaración.

Soacha, Cundinamarca – noviembre 18 de 2022

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
Soacha.

REF: Aclaración al informe de evaluación
SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. IMRDS-MIC- 034-2022

1. SOBRE LA VERIFICACIÓN DEFINITA DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Respecto de lo enunciado por la entidad en la evaluación de la propuesta económica de mi representada, debo señalar de forma enfática que la diferencia en el valor digitado en el formulario del SECOP II, responde a un error involuntario de mecanografía y manejo de sistemas que se surtió por parte del personal encargado de adelantar el proceso.

Así, en ningún caso podría entenderse que el error involuntario comporta alguna finalidad censurable o distinta, porque entre muchas otras razones, se indican: - No existió dolo o mala fe de TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S. y se debe dar plena observancia y aplicación al principio de buena fe. - Que el requisito que fue objeto del error, es un requisito no necesario para la comparación de las ofertas, toda vez que, la entidad claramente señaló en el pliego de condiciones que el criterio de evaluación será el **menor precio** siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, que para el caso particular, corresponde a la oferta de valores unitarios a los servicios requeridos en el ANEXO OFERTA ECONOMICA, los cuales en ningún caso superan el valor promedio indicado en el estudio previo. - Así mismo, la entidad estableció que el presupuesto oficial destinado para el proceso es de **VENTIOCHO MILLONES ($28.000.000)** por el término de un mes y/o **hasta agotar recursos**, siendo este último, el que suscribe el presupuesto a monto agotable; valor que debería relacionarse en el formulario del SECOP II. Por tanto, la oferta económica que allegamos contiene los elementos esenciales del negocio que se propone y precisa la suma a pagar por los servicios objeto del contrato.

En línea con lo expuesto, si bien es cierto se presentó una inconsistencia en el precitado formulario, este no constituye error sustancial que genere la falta de criterios o claridad respecto del establecimiento de los valores unitarios que determinan el factor fijado por la entidad, que como ya se dijo, precisa el valor de la oferta con menor precio.
No obstante, la entidad puede llevar a cabo correcciones sobre errores que se puedan apreciar de bulto sobre el valor del formulario, y en los cuales se encuentra claramente que nuestra intención no era cometer dicho error.

2. SUSTENTO LEGAL PARA LA VALIDACIÓN DEL ERROR INVOLUNTARIO

Ya hemos mencionado la ocurrencia del error involuntario mecanográfico o de digitación que conllevó a la imprecisión en el valor relacionado en el formulario económico del SECOP II. Tales hechos deben integrarse junto con la obligación legal de prohibición de rechazar documentos cuando quiera que tales errores suceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 19 de 2012, que indica: "De los Errores de Citas, de Ortografía, de Mecanografía o de Aritmética. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección." Así, insistimos que el error cometido no tuvo virtualidad de modificar el fondo del proceso de selección, ya que se trata de un valor sobre el cual no se define concepto.

3. PETICIÓN

Respetuosamente solicitamos que se salvaguarde el derecho legítimo de TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S. de participar en el proceso de selección, habilitándose la técnicamente la oferta y posibilitándole a la empresa participar.

Sin otro particular y atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ANDERSON SAAVEDRA
Representante Legal